



Notario Sexágésimo Sexto
Dr. Nietzsche Salas Guzman.



1rio

2 ESCRITURA N°.

3

2017	09	01	66	P00073
------	----	----	----	--------

4 Factura número: 002-001-000007655

5 &&&MTG&&&

6 ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCION DE CONSTITUCIÓN DE UNA

7 SOCIEDAD ANÓNIMA CONSULTORA JURÍDICA

8 VALERO & ASOCIADOS VALERO&ASOCIADOS S.A.

9 OTORGADA POR:

10 NEY ANTONIO VALERO BRANDO y

11 DAVID ADRIAN BASTIDAS GUILLÉN.

12 CUANTIA: USD. 2000,00

13 DI 2 COPIAS

14 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
15 República del Ecuador, hoy trece de enero del dos mil diecisiete,
16 ante mí, **DOCTOR NIETZSCHE SALAS GUZMAN, NOTARIO**
17 **SEXAGESIMO SEXTO**, del cantón Guayaquil, comparece con plena
18 capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente
19 escritura; **NEY ANTONIO VALERO BRANDO**, mayor de edad, casado, por
20 sus propios derechos, domiciliado en esta Ciudad de Guayaquil; y por
21 otra parte **DAVID ADRIAN BASTIDAS GUILLÉN**, soltero, mayor de edad,
22 por sus propios y personales derecho. Los comparecientes son de
23 nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en esta ciudad, mayores de edad,
24 legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos
25 doy fe; bien instruidos por mí, el Notario, en el objeto y resultados de esta
26 escritura pública que a celebrarla proceden libre y voluntariamente, de
27 acuerdo al texto de la presente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** Sírvase
28 autorizar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual



Notario Sexágésimo Sexto
Dr. Nietzsche Salas Guzman.

1 conste la Constitución de una Sociedad Anónima que se otorga al tenor
2 de las cláusulas siguientes: **PRIMERA: PERSONAS QUE INTERVIENEN:**
3 Concurren a la celebración de este contrato y manifiestan expresamente
4 su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denominará
5 **CONSULTORA JURÍDICA VALERO & ASOCIADOS**
6 **VALERO&ASOCIADOS S.A.;** los señores **NEY ANTONIO VALERO**
7 **BRANDO y DAVID ADRIAN BASTIDAS GUILLÉN.** Ambos por sus
8 propios derechos, domiciliados en esta ciudad de Guayaquil y de
9 nacionalidad ecuatoriana. **SEGUNDA:** La Compañía que se constituye
10 mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas
11 del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fueren aplicables y por los Estatutos Sociales que
12 se insertan a continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**
13 **DENOMINADA CONSULTORA JURÍDICA VALERO & ASOCIADOS**
14 **VALERO&ASOCIADOS S.A.- CAPITULO PRIMERO.- DENOMINACION,**
15 **FINALIDAD, DURACION Y DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO.-**
16 Constituyese en esta ciudad la Compañía que se denominará:
17 **CONSULTORA JURÍDICA VALERO & ASOCIADOS**
18 **VALERO&ASOCIADOS S.A.,** la misma que se regirá por las leyes del
19 Ecuador. Los presentes Estatutos y los Reglamentos que se expidieren.
20 **ARTICULO SEGUNDO.-** La compañía tendrá por objeto dedicarse a la
21 consultoría, asesoría, patrocinio y representación profesional y
22 prestación de servicios civiles en el campo jurídico y legal en general,
23 tanto en el área privada y/o pública, pudiendo proveer asesoría,
24 supervisión, fiscalización y evaluación jurídica en todas las ramas del
25 derecho, así como representación jurídica ante cualquier órgano judicial
26 o administrativo. Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar actos y
27 contratos permitidos por las leyes ecuatorianas y que tengan relación
28 con el mismo.-**ARTICULO TERCERO.-** El plazo por el cual se constituye



Notario Sexágésimo Sexto
Dr. Nietzsche Salas Guzman.



1 esta sociedad es de **CINCUENTA AÑOS** que se contarán a partir de la
2 fecha de inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil.-
3 **ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad
4 de Guayaquil y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier lugar
5 de la República o del Exterior.-**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL,**
6 **ACCIONES Y ACCIONISTAS. ARTICULO QUINTO.-** El capital Suscrito de
7 la Compañía es de DOS MIL DOLARES de los Estados Unidos de Norte
8 América, dividido en dos mil acciones ordinarias y nominativas de un
9 dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la
10 junta general de accionistas.-**ARTICULO SEXTO.-** Las acciones estarán
11 numeradas del cero cero uno a la dos mil y serán firmadas por el Gerente
12 General de la Compañía.-**ARTICULO SEPTIMO.-** Si una acción o
13 certificado provisional se extraviare, deteriorare o destruyere, la
14 compañía podrá anular el título, previa publicación efectuada por la
15 Compañía, por tres días consecutivos, en uno de los periódicos de mayor
16 circulación en el domicilio de la misma.- Una vez transcurridos treinta
17 días a partir de la fecha de la última publicación, se procederá a la
18 anulación del título, debiéndose conferir uno nuevo al accionista. La
19 anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título o certificado
20 anulado.- **ARTICULO OCTAVO.-** Cada acción es indivisible y da derecho a
21 voto en proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en
22 consecuencia cada acción liberada da derecho a un voto, en dichas juntas
23 generales.- **ARTICULO NOVENO.-** Las acciones se anotarán en el Libro de
24 Acciones y Accionistas donde se registrarán también los traspasos de
25 dominio o pignoración de las mismas.- **ARTICULO DECIMO.-** La
26 Compañía no emitirá los títulos definitivos de las acciones mientras estas
27 no estén totalmente pagadas, entre tanto, solo se les dará a los
28 accionistas certificados provisionales y nominativos.- **ARTICULO**



Notario Sexágésimo Sexto
Dr. Nietzsche Salas Guzman.

1 **DECIMO PRIMERO.-** En la suscripción de nuevas acciones por aumento
2 de capital, se preferirá a los accionistas existentes en proporción a sus
3 acciones. **ARTICULO DECIMO SEGUNDO.-** La Compañía podrá según los
4 casos y atendiendo a la naturaleza de la aportación no efectuada
5 proceder de conformidad con lo dispuesto en el artículo doscientos
6 diecinueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO TERCERO: DEL**
7 **GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACION DE LA COMPAÑIA.- ARTICULO**
8 **DECIMO TERCERO.-** El Gobierno de la Compañía corresponde a la Junta
9 General, que constituye su órgano supremo. La administración de la
10 compañía se ejecutará través del Presidente, del Gerente General y del
11 Vicepresidente, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes
12 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La Junta General la componen
13 los accionistas legalmente convocados y reunidos.-**ARTICULO DECIMO**
14 **QUINTO.-** La Junta General se reunirá ordinariamente una vez al año,
15 dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio
16 económico de la compañía, previa convocatoria efectuada por el
17 Presidente o el Gerente General a los accionistas por la prensa, en uno de
18 los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
19 sociedad con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la
20 reunión. Las convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora y objeto
21 de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO.-** La Junta General se reunirá
22 extraordinariamente en cualquier tiempo previa la convocatoria del
23 Presidente o del Gerente General, por su iniciativa o a pedido de un
24 número de accionistas que represente por lo menos el veinticinco por
25 ciento del capital social. Las convocatorias deberán ser hechas en la
26 misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO SEPTIMO.-** Para
27 constituir quórum en una Junta General, se requiere, si se trata de
28 primera convocatoria la concurrencia de un número de accionistas que



Notario Sexagesimo Sexto
Dr. Nietzsche Salas Guzman.



1 represente por lo menos la mitad del capital pagado. De no conseguirlo,
2 se hará una nueva convocatoria de acuerdo con el artículo doscientos
3 treinta y siete de la Ley de Compañías, la misma que contendrá la
4 advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que
5 concurrieren.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO.-** Los accionistas podrán
6 concurrir a las Juntas Generales por medio de representantes
7 acreditados mediante carta-poder.- **ARTICULO DECIMO NOVENO.-** En
8 las Juntas Generales Ordinarias, luego de verificar el quórum, se dará
9 lectura y discusión de los informes del administrador y comisarios. Luego
10 se conocerá y aprobará el balance general y el estado de pérdidas y
11 ganancias y se discutirá sobre el reparto de utilidades líquidas,
12 constitución de reservas, proposiciones de los accionistas, y, por último,
13 se efectuarán las elecciones si es que corresponden hacerlas en ese
14 período según los estatutos.- **ARTICULO VIGESIMO.-** Presidirá las Juntas
15 Generales el Presidente y actuará como secretario el Gerente General,
16 pudiendo nombrarse, si fuere necesario, un Presidente o Secretario ad-
17 hoc.-**ARTICULO VIGESIMO PRIMERO.-** En las Juntas Generales
18 Ordinarias y Extraordinarias se tratarán los asuntos que
19 específicamente se hayan puntualizado en la Convocatoria.- **ARTICULO**
20 **VIGESIMO SEGUNDO.-** Todos los acuerdos y resoluciones de la junta
21 general se tomarán por simple mayoría de votos en relación al capital
22 pagado concurrente a la reunión. Salvo aquellos casos en que la Ley o
23 estos estatutos, exigieren una mayor proporción, las resoluciones de la
24 Junta General son obligatorias para todos los accionistas.- **ARTICULO**
25 **VIGESIMO TERCERO.-** Al terminarse la Junta General Ordinaria o
26 Extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente General,
27 como secretario, redacte un acta, resumen de las resoluciones o acuerdos
28 tomados, con el objeto de que dicha acta - resumen pueda ser aprobada



Notario Sexágésimo Sexto
Dr. Nietzsche Salas Guzman.

1 por la Junta General y tales resoluciones o acuerdos entrarán de
2 inmediato en vigencia. Todas las actas de junta general serán firmadas
3 por el Presidente y el Gerente General-Secretario o por quienes hayan
4 hecho sus veces en la reunión y se elaborarán de conformidad con el
5 respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO CUARTO.-** Las Juntas
6 Generales podrán realizarse sin convocatoria previa. Si se hallare
7 presente la totalidad del capital social pagado, de acuerdo a lo que
8 dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías.-
9 **ARTICULO VIGESIMO QUINTO.-** Para que la Junta General Ordinaria o
10 Extraordinaria pueda acordar válidamente la transformación, la fusión, la
11 disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en
12 proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier
13 modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del
14 capital pagado, en segunda convocatoria bastará la representación de la
15 tercera parte del capital pagado. Si luego de la segunda convocatoria
16 no hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
17 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días contados a
18 partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modificar el objeto de
19 ésta. La junta general así convocada se constituirá con el número de
20 accionistas presentes, para resolver uno o más de los puntos antes
21 mencionados, debiendo expresarse estos particulares en la convocatoria
22 que se haga.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO.-** Son atribuciones de la junta
23 general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente, al Gerente
24 General y Vicepresidente de la Compañía, quienes durarán cinco años en
25 el ejercicio de sus funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)
26 Elegir uno o más comisarios quienes durarán dos años en sus
27 funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser
28 presentados con el informe del comisario en la forma establecida por



Notario Sexagesimo Sexto
Dr. Nietzsche Salas Guzman.



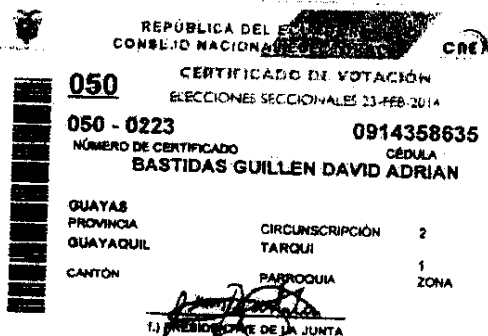
DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

1 la Ley de Compañías vigente; d) Resolver acerca de la distribución de
2 beneficios sociales y la reserva legal que se formará por lo menos con
3 diez por ciento de las utilidades líquidas que arroje cada ejercicio
4 económico, hasta completar el porcentaje mínimo establecido por la Ley
5 de Compañías; e) Acordar el aumento o disminución del capital social de
6 la Compañía; f) Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen, a
7 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; g)
8 Acordar la disolución o liquidación de la compañía antes del
9 vencimiento del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, de
10 conformidad con la Ley; h) Elegir al liquidador de la sociedad; i)
11 Conocer de los asuntos que se sometan a su consideración, de
12 conformidad con los presentes estatutos; y, j) Resolver los asuntos que
13 le corresponden por la Ley, por los presentes estatutos o reglamentos de
14 la compañía.- **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO.-** Son atribuciones y
15 deberes del Gerente General y Presidente: a) Ejercer individualmente la
16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; b)
17 Administrar con poder amplio, general y suficiente los establecimientos,
18 empresas, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre
19 de ella, toda clase de actos y contratos sin más limitaciones que las
20 señaladas en estos Estatutos; c) Dictar el Presupuesto de ingresos y
21 gastos; d) Manejar los fondos de la sociedad bajo su responsabilidad,
22 abrir, manejar cuentas corrientes y efectuar toda clase de operaciones
23 bancarias, civiles y mercantiles; e) Suscribir pagares, letras de cambio, y
24 en general todo documento civil o comercial que obligue a la Compañía;
25 f) Nombrar y despedir trabajadores, previa las formalidades de Ley,
26 constituir mandatarios generales y especiales, previa la autorización de
27 la Junta General, en el primer caso, dirigir las labores del personal y
28 dictar reglamentos; g) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la



Notario Sexágésimo Sexto
Dr. Nietzsche Salas Guzman.

1 Junta General de Accionistas; h) Súper vigilar la contabilidad, archivo y
2 correspondencia de la sociedad y velar por una buena marcha de sus
3 dependencias; i) Las demás atribuciones que le confieren los estatutos; y,
4 j) suscribir conjuntamente los títulos de acciones de la Compañía.- En los
5 casos de falta, ausencia o impedimento para actuar del Gerente General y
6 Presidente, será reemplazado por el Vicepresidente, quien tendrá las
7 mismas facultades que el reemplazado.- **ARTICULO VIGESIMO**
8 **OCTAVO.**-El Vicepresidente de la Compañía tendrá los siguientes
9 deberes y atribuciones: a) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
10 Junta General; y b) Las demás atribuciones y deberes que le determinen
11 el Gerente General y Presidente de la Compañía o la Junta General de la
12 misma.- El Vicepresidente no ejercerá la representación legal, judicial ni
13 extrajudicial de la sociedad, sino únicamente en los casos en que
14 reemplace al Gerente General o Presidente de conformidad con lo
15 establecido en el artículo anterior.- **ARTICULO VIGESIMO NOVENO.**- Son
16 atribuciones y deberes del o los comisarios, lo dispuesto en el artículo
17 doscientos setenta y nueve de la Ley de Compañías.- **CAPITULO**
18 **CUARTO: ARTICULO TRIGESIMO.**- La compañía se disolverá por las
19 causas determinadas en la Ley de Compañías, en tal caso, entrará en
20 liquidación, la que estará a cargo del Gerente General y Presidente.-
21 **TERCERA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.**- Los accionistas
22 fundadores declaran bajo juramento que el capital de la compañía ha
23 sido suscrito y pagado de la manera siguiente: **NEY ANTONIO VALERO**
24 **BRANDO** ha suscrito **UN MIL OCHOCIENTAS** acciones ordinarias y
25 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una; y,
26 **DAVID ADRIAN BASTIDAS GUILLÉN** ha suscrito **DOSCIENTAS** acciones
27 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América.
28 El pago de cada una de las acciones se va a realizar en numerario en un



W32V223

IDECU0914358635<<<<<<<<<<<<
86D116M230524ECU<<<<<<<<<<<<
BASTIDAS<GUILLEN<<DAVID<ADRIAN

FIRMA DEL DIRECTOR
GENERAL

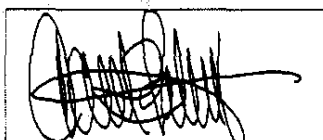
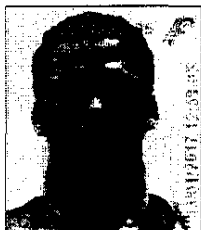
FIRMA DEL GOBIERNO
SECCIONAL

NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
 RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el Art. 13
 No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia que figura
 al documento original que se me exhibió, se devolvió.
 Guayaquil, 13-FEB-2017

DR. NIETZSCHE SALAS GUZMÁN
NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO



CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914358635

Nombres del ciudadano: BASTIDAS GUILLEN DAVID ADRIAN

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/BOLIVAR /SAGRARIO/

Fecha de nacimiento: 16 DE ENERO DE 1986

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: AB.TRIB.JUZGADO.REP

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: -----

Nombres del padre: JUAN JOSE BASTIDAS CANESSA

Nombres de la madre: MARIA GUILLEN

Fecha de expedición: 1 DE SEPTIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 13 DE ENERO DE 2017

Emissor: CIPRIANO JUAN POZO PINCAY - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS - GUAYAQUIL



N° de certificado: 170-003-59150



170-003-59150

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

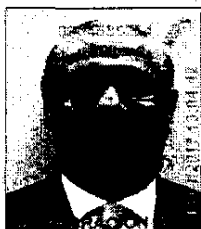
Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.13 12:57:43 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





DR. NIEZAC E. SALAS GUZMÁN
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0904585254

Nombres del ciudadano: VALERO BRANDO NEY ANTONIO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/

Fecha de nacimiento: 1 DE OCTUBRE DE 1954

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ABOGADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BASTIDAS CANESSA LILY MARIA PATRICIA

Fecha de Matrimonio: 8 DE DICIEMBRE DE 1977

Nombres del padre: NEY VALERO

Nombres de la madre: LUISA BRANDO

Fecha de expedición: 7 DE ABRIL DE 2011

Información certificada a la fecha: 13 DE ENERO DE 2017

Emisor: CIPRIANO JUAN POZO PINCAY - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 66 - GUAYAS - GUAYAQUIL

N° de certificado: 174-003-59308



174-003-59308

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE
OSWALDO TROYA FUERTES
Date: 2017.01.13 16:03:21 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 03/01/2017 12:00 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7752672
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0914358635 BASTIDAS GUILLEN DAVID ADRIAN

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: CONSULTORA JURIDICA VALERO & ASOCIADOS VALERO&ASOCIADOS S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M69	ACTIVIDADES JURÍDICAS Y DE CONTABILIDAD.
OPERACION PRINCIPAL	M6910.01	ACTIVIDADES DE REPRESENTACIÓN JURÍDICA DE LOS INTERESES DE UNA PARTE CONTRA OTRA, SEA O NO ANTE TRIBUNALES U OTROS ORGANOS JUDICIALES, REALIZADAS POR ABOGADOS O BAJO LA SUPERVISIÓN DE ABOGADOS; ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS CIVILES, PROCEDIMIENTOS PENALES Y EN RELACIÓN CON CONFLICTOS LABORALES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.02	ACTIVIDADES DE NOTARIOS PÚBLICOS, PRESTACIÓN DE ASESORAMIENTO EN GENERAL, PREPARACIÓN DE DOCUMENTOS JURÍDICOS: ESCRITURAS DE CONSTITUCIÓN, CONTRATOS DE SOCIEDAD Y DOCUMENTOS SIMILARES PARA LA FORMACIÓN DE SOCIEDADES, PATENTES Y DERECHOS DE AUTOR, ESCRITURAS, TESTAMENTOS, FIDEICOMISOS, ETCÉTERA.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.03	OTRAS ACTIVIDADES DE EJECUTORES JUDICIALES, ALGUACILES, ÁRBITROS, EXAMINADORES Y MEDIADORES.
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6910.09	OTRAS ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO Y REPRESENTACIÓN EN PROCEDIMIENTOS JURÍDICOS (DERECHO CONSTITUCIONAL, ADMINISTRATIVO, MILITAR, ETCÉTERA).
OPERACION COMPLEMENTARIA	M6920.01	ACTIVIDADES DE REGISTRO DE LAS TRANSACCIONES COMERCIALES DE EMPRESAS Y OTRAS ENTIDADES.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, EXPLOTACIÓN, INVESTIGACIÓN Y DESA, PROMOCIÓN, CAPACITACIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN, IMPORTACIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 14/02/2017 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

03/01/2017 9.26 AM

L. Merino

AB. KATHERINE MERINO ESPINOZA
SECRETARIO GENERAL

NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DE GUAYAQUIL
RAZÓN: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15
No. 5 de la Ley Notarial, certifico que la fotocopia es igual
al documento original que se me exhibió y se devolvió.

Guayaquil, 03 ENE 2017

DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
NOTARIO SEXAGESIMO SEXTO





Notario Sexágésimo Sexto
Dr. Nietzsche Salas Guzman.



1 cien por ciento de su valor nominal. Asimismo los accionistas fundadores
2 declaran bajo juramento que el capital de la compañía se encuentra
3 íntegramente suscrito al momento del otorgamiento de la escritura
4 pública de constitución de la compañía y depositaran el capital pagado de
5 la compañía en una institución financiera ecuatoriana, en la proporción
6 que cada uno ha suscrito, el mismo que será depositado una vez que se
7 de apertura a una cuenta bancaria en cualquier institución financiera del
8 país, una vez que la escritura pública de constitución haya sido inscrita
9 en el Registro Mercantil. **CUARTA:** Los accionistas fundadores resuelven
10 designar como **Gerente General** de la Compañía al señor **NEY ANTONIO**
11 **VALERO BRANDO**; como **Presidente** de la Compañía al señor **DAVID**
12 **ADRIAN BASTIDAS GUILLEN**, quienes ejercerán las atribuciones de
13 conformidad con lo estipulado en los estatutos sociales, por un periodo
14 de cinco años a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro
15 Mercantil del cantón Guayaquil. El cargo de Presidente queda vacante
16 hasta que se designe el mismo con acuerdo al Estatuto Social y la Ley.
17 **QUINTA:** Queda expresamente autorizado el Abogado **DAVID BASTIDAS**
18 **GUILLEN** para realizar todas las diligencias legales y administrativas para
19 obtener la aprobación y registro de esta Compañía, inclusive la obtención
20 del Registro Único de Contribuyentes. Agregue usted señor notario las
21 demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.
22 Atentamente. **HASTA AQUÍ LA MINUTA**, la misma que se encuentra
23 firmada por el Abogado David Bastidas, Abogado en libre ejercicio
24 profesional con matrícula número catorce mil treinta y cuatro del Colegio
25 de Abogados del Guayas. Para el otorgamiento de la presente escritura se
26 observaron todos los preceptos legales que el caso requiere, y leída que
27 les fue la misma por mí el Notario a los comparecientes, estos se



Notario Sexágésimo Sexto
Dr. Nietzsche Salas Guzman.

1 afirman y se ratifican en todo su contenido y para constancia firman
2 en unidad de acto junto conmigo de todo lo cual doy fe.-

3
4
5
6 **NEY ANTONIO VALERO BRANDO**

7 **C.C. No. 0904585254**

8
9
10 **DAVID ADRIAN BASTIDAS GUILLÉN**

11 **C.C. No. 0914358635**

12
13
14
15
16 **DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN**
17 **NOTARIO SEXAGÉSIMO SEXTO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**

18
19 *El Nota....*
20
21
22
23
24
25
26
27
28



Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero **CUARTO TESTIMONIO**, de la Escritura Pública de **CONSTITUCION DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANÓNIMA CONSULTORA JURÍDICA VALERO & ASOCIADOS VALERO&ASOCIADOS S.A.** OTORGADA POR: **NEY ANTONIO VALERO BRANDO** y **DAVID ADRIAN BASTIDAS GUILLÉN**, que sello y firmo en la ciudad de *Santiago de Guayaquil*, a los trece días del mes de enero del dos mil diecisiete -

DR. NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARIO SEXÁGESIMO SEXTO DEL CANTON GUAYAQUIL



Factura: 002-001-000007662



20170901066000018



EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20170901066000018

DR. NIETZSCHE SALAS GUZMAN
Guayaquil - Ecuador

NOTARIO OTORGANTE:	NIETZSCHE SALSA GUZMAN NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	13 DE ENERO DEL 2017, (13:13)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTO
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCION DE COMPAÑIA

OTORGANTES			
OTORGADO POR			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN
VALERO BRANDO NEY ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904585254
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZON SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	13-01-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	NEY VALERO BRANDO
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0904585254

OBSERVACIONES:

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



NUMERO DE REPERTORIO:2.696
FECHA DE REPERTORIO:19/ene/2017
HORA DE REPERTORIO:11:12

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diecinueve de Enero del dos mil diecisiete queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONSULTORA JURIDICA VALERO & ASOCIADOS VALERO&ASOCIADOS S.A.**, de fojas 2.526 a 2.538, Registro Mercantil número 236. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORA JURIDICA VALERO & ASOCIADOS VALERO&ASOCIADOS S.A.**, a favor de **NEY ANTONIO VALERO BRANDO**, de fojas 2.579 a 2.582, Registro de Nombramientos número 690.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **CONSULTORA JURIDICA VALERO & ASOCIADOS VALERO&ASOCIADOS S.A.**, a favor de **DAVID ADRIAN BASTIDAS GUILLEN**, de fojas 2.583 a 2.586, Registro de Nombramientos número 691.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

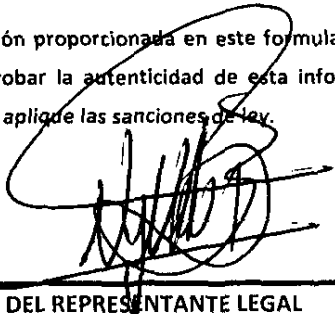
Guayaquil, 23 de enero de 2017


REVISADO POR

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 0020642

Exp. 710991

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		Consultoría Jurídica Valeo & Asociados Valeo & Asociados S.A.	
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: Ecuatoriana	
NOMBRE COMERCIAL:			
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayaquil	Guayaquil	Guayaquil	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
Guayaquil	Guayaquil	Guayaquil	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
Taqui	Norte		
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
Cardi	601	Quispis	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
	Edificio Cardi	Fiso 07	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
	2392-805		
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	alexa.aveas@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0999 42 6445			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
a Media Guardia del Malecón del Salado			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
Jorge Antonio Valeo Brando			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0904585254			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
 FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL		DOCUMENTACION Y ARCHIVO INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL 13 FEB 2017 RECIBIDO Hora: 11:40 Firma: JVB	
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
VA-01.2.1.4-F1			



Factura: 002-001-000007655



20170901066P00073

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20170901066P00073						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	13 DE ENERO DEL 2017. (11:20)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	VALERO BRANDO NEY ANTONIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0904585254	ECUATORIANA	CONSTITUYENTE	
Natural	BASTIDAS GUILLEN DAVID ADRIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0914358635	ECUATORIANA	COMPARECIENTE	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			SUCRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
		2000.00					

NOTARIO(A) NIETZSCHE ALFONSO SALAS GUZMAN
NOTARÍA NOTARIA SEXAGESIMA SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

**Superintendencia de Compañías
Guayaquil**

Visítenos en: www.superdías.gob.ec

Fecha:

01/FEB/2017 13:18:30 Usu: alejandrog



Remitente: No. Trámite: 1794 - 0
NEY VALERO -

Expediente: 7752672

RUC: Razón social:

CONSULTORA JURIDICA VALERO &
ASOCIADOS VALERO&ASOCIADOS S.A.

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
REMITE ESCRITURA DE CONSTITUCION,
FORMULARIO Y NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET 196
Digitando No. de trámite, año y verificador =